

LEY DE 8 DE JUNIO DE 1983

LIC. JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo Primero.- El gobierno nacional por intermedio del Banco Agrícola de Bolivia pondrá a disposición de los agricultores la suma de un mil quinientos millones de pesos bolivianos, para la rehabilitación de los cultivos perdidos por las riadas de los ríos Pirá y Yapacani.

Artículo Segundo.- Los créditos de rehabilitación serán consideradas individualmente y concedidas hasta por un monto de \$b. 1.000.000 a cuatro años plazo, incluido uno de gracia y a un interés del 8 o/o anual.

Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional

La Paz, 25 de Abril de 1983.

FDO. Julio Garret Aillon, Samuel Gallardo Lozada, Héctor Ormachea Peñaranda, Luis Añez Alvarez, Willy Vargas Vaca-flor, Pablo Steimbach Moreno.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 78 de la Constitución política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Legislativo en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. LIC. JAIME PAZ ZAMORA, Luis Añez Alvarez, Guillermo Richter Ascimani.